

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

EL ESTADO DE TEXAS	§
CONDADO DE WALKER	§
DISTRITO HOSPITALARIO DEL CONDADO DE WALKER, TEXAS	§
	§

SE PUEDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA ELECCIÓN DESCRITA A CONTINUACIÓN EN <https://wchd-tx.org/>, <https://www.co.walker.tx.us/>, y en <https://www.co.walker.tx.us/department/division.php?structureid=140>.

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en el Condado de Walker, Texas el 4 de noviembre de 2025 de conformidad con una orden debidamente inscrita por el Consejo de Administración Hospitalaria del Distrito Hospitalario del Condado de Walker, Texas el 12 de agosto de 2025, la cual substancialmente expresa lo siguiente:

UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO HOSPITALARIO CONDADO DE WALKER DEL CONDADO DE WALKER, TEXAS, HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

CONSIDERANDO QUE, el Distrito Hospitalario Condado de Walker del Condado de Walker, Texas (el “Distrito”) es un distrito hospitalario que fue creado de conformidad con la autorización otorgada por el Artículo IX, Sección 9 de la Constitución de Texas, está operando bajo el Capítulo 1111 del Código de Leyes Locales del Distrito Especial de Texas, según enmendado, y está regido por el Consejo de Administración Hospitalaria (el “Consejo”) del Distrito; y

CONSIDERANDO QUE, el Consejo por la presente falla y determina que es del interés público ordenar una elección de bonos durante la próxima elección general para determinar si se deberá autorizar al Distrito a emitir bonos por el monto y para los fines identificados en adelante (la “Elección”) según lo autorizado y estipulado en la Sección 1111.203 del Código de Leyes Locales del Distrito Especial de Texas, según enmendado; y

CONSIDERANDO QUE, el Consejo falla y determina que dicha Elección se llevará a cabo en una fecha electoral uniforme establecida por la Sección 41.001(a) del Código Electoral de Texas, según enmendado, conforme lo exige la ley de Texas;

POR LO TANTO, ORDÉNESE POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA DEL DISTRITO HOSPITALARIO CONDADO DE WALKER DEL CONDADO DE WALKER, TEXAS:

SECCIÓN 1. Se llevará a cabo la Elección en el Condado de Walker, Texas (el “Condado”) el día 4 de noviembre de 2025 (el “Día de la Elección”), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, según enmendado, y está a no menos de 78 días de la fecha de la adopción de esta orden (la “Orden”), con el propósito de someter la siguiente propuesta a los votantes calificados del Distrito:

PROUESTA A
ESTE ES UN AUMENTO DE IMPUESTO

“Se deberá autorizar al Consejo de Administración Hospitalaria (el “Consejo”) del Distrito Hospitalario Condado de Walker del Condado de Walker, Texas (el “Distrito”), en nombre, con la fe y el crédito del Distrito, para emitir bonos, por la cantidad de 198,000,000, con el fin de proporcionar fondos para comprar, construir, adquirir, reparar o renovar edificios o realizar mejoras y equipar edificios o realizar mejoras para fines hospitalarios, incluidos (a) construir, adquirir, mejorar y equipar un nuevo hospital comunitario, (b) renovar las instalaciones hospitalarias existentes del Distrito y (c) la adquisición de terrenos y/u otros derechos de propiedad para los fines hospitalarios autorizados; dichos bonos vencerán en serie o de otra manera a no más de cuarenta (40) años a partir de su fecha o fechas, se emitirán en varias emisiones o series, se venderán a cualquier precio o precios y devengarán interés a cualquier tasa o tasas, sin exceder la tasa máxima autorizada por ley actualmente o en lo sucesivo, todo según se determine a discreción del Consejo al momento de la emisión; y se deberá autorizar al Consejo para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem para beneficio del Distrito, dentro de las limitaciones prescritas por ley, sobre toda propiedad gravable en el distrito suficientes para pagar el interés anual de los bonos y crear un fondo de amortización para pagar los bonos al vencimiento y pagar el costo de cualquier contrato crediticio celebrado en relación con los bonos?”

SECCIÓN 2. La Elección se llevará a cabo como una elección conjunta por el Condado de conformidad con el Capítulo 271 del Código Electoral de Texas y un contrato de elección conjunta o contrato similar (el “Contrato”) entre, según corresponda, el Distrito, el Distrito de Servicios Públicos Especiales de Riverside, el Distrito No. 3 de Servicios de Emergencia del Condado de Walker y la Ciudad de Huntsville y/o cualquier otra subdivisión política ubicada en el Condado que esté llevando a cabo una elección el Día de la Elección.

El Día de la Elección, las urnas estarán abiertas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. en los lugares designados por el Tasador-Recaudador de Impuestos/el Funcionario de Elecciones del Condado (el “Funcionario de Elecciones del Condado de Walker”) de acuerdo con el Contrato. Las ubicaciones de dichos centros de votación el Día de la Elección se estipulan en el Anexo A, que se adjunta al presente documento y se incorpora aquí como referencia como parte de esta Orden para todos los propósitos. Se modificará el Anexo A para incluir los centros de votación adicionales o diferentes para el Día de la Elección, designados por el Funcionario de Elecciones del Condado de Walker y para que se ajusten al Contrato.

SECCIÓN 3. Las ubicaciones, fechas y horarios para la votación anticipada de esta Elección serán las que se muestran en el Anexo B, que se adjunta al presente y se incorpora aquí como referencia como parte de esta Orden para todos los propósitos. Diana L. McRae, Funcionaria de Elecciones del Condado de Walker, es nombrada secretaria de votación anticipada y deberá nombrar y designar secretarios adjuntos para la votación anticipada de conformidad con el Contrato.

A los fines de procesar las boletas emitidas en la votación anticipada, los funcionarios de elecciones para la junta de votación anticipada para esta Elección serán nombrados y designados de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

SECCIÓN 4. La Estación Central de Escrutinio para la tabulación y el conteo de boletas para esta Elección estará ubicada en el Departamento de Elecciones del Condado de Walker, 1301 Sam Houston Ave., Huntsville, Texas 77340, o cualquier otro lugar que pueda establecerse de conformidad con el Contrato, y el Gerente, el Supervisor de Tabulación, el Juez Titular y el Juez Titular Suplente en dicha

Estación Central de Escrutinio serán determinados, nombrados y designados de acuerdo con las disposiciones del Contrato. El Gerente y el Juez Titular de dicha Estación Central de Escrutinio pueden nombrar secretarios para servir en dicha Estación, según lo dispuesto por la Sección 127.006, según enmendada, del Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5. Se adopta y aprueba un sistema o sistemas de votación que cumplen con los estándares y requisitos del Código Electoral de Texas, según enmendado, para la votación anticipada en persona y por correo y para la votación el Día de la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y las leyes federales que establecen el requerimiento para que los sistemas de votación permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, la Funcionaria de Elecciones del Condado de Walker deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección.

SECCIÓN 6. Se elaborará la boleta oficial de conformidad con el Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la propuesta antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A
ESTE ES UN AUMENTO DE IMPUESTO

"La emisión de \$198,000,000 en bonos del distrito hospitalario con el fin de proporcionar fondos para comprar, construir, adquirir, reparar o renovar edificios o realizar mejoras y equipar edificios o realizar mejoras para fines hospitalarios, incluidos (a) construir, adquirir, mejorar y equipar un nuevo hospital comunitario, (b) renovar las instalaciones hospitalarias existentes del Distrito y (c) la adquisición de terrenos y/u otros derechos de propiedad para los fines hospitalarios autorizados; y la imposición de un impuesto suficiente para pagar el capital y los intereses de los bonos y los costos de cualquier contrato crediticio celebrado en relación con los bonos".

SECCIÓN 7. Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes del Distrito votar en la Elección. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones aplicables del Código Electoral de Texas, según enmendado, Capítulo 1251, el Código Gubernamental de Texas, según enmendado, Capítulo 1111 del Código de Leyes Locales del Distrito Especial de Texas, según enmendado, y según pueda ser requerido por cualquier otra ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 8. Una copia sustancial de esta Orden, incluyendo una traducción al español de la misma, deberá ser publicada el mismo día en cada una de las dos semanas sucesivas en un periódico de circulación general en el Distrito, la primera de estas publicaciones aparecerá en dicho periódico en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 14 días antes del Día de la Elección. Además, una copia fiel de esta Orden y el documento informativo para los votantes, sustancialmente como se establece en el **Anexo C**, que se adjunta al presente y se incorpora por referencia como parte de esta Orden para todos los fines, incluyendo traducciones al español de las mismas, deberán colocarse (i) en el tablero de anuncios que se utiliza regularmente para publicar avisos de asambleas del Consejo no menos de 21 días antes del Día de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet del Condado y en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web de Internet del Condado y en el sitio web de internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección.

SECCIÓN 9. De conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, el Distrito, a la fecha de la adopción de esta Orden, tenía pendiente un monto total de capital acumulado de deuda igual a \$0.00; el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda del Distrito, al vencimiento respectivo, ascendía a \$0.00; y el Distrito recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones de deuda pendientes de \$0.00 por cada \$100 de la valuación tasada gravable. Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de la presente Orden, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 6.50% (expresada como una tasa de interés efectiva neta aplicable a cualquiera de dichas series de bonos). Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer en serie o de otra manera durante un número determinado de años (pero a no más de 40 años de su fecha de emisión), aunque el Distrito estima que, con base en las condiciones actuales del mercado de bonos, se amortizarán dichos bonos durante un período de 30.25 años desde su fecha de emisión respectiva. La tasa de interés efectiva neta estimada anterior y el período estimado de amortización son sólo estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como un límite a la tasa de interés o del período de amortización de los bonos que son objeto de la Elección.

SECCIÓN 10. El Consejo autoriza al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario del Consejo, al Administrador del Distrito y al Funcionario de Elecciones del Condado de Walker, o a la persona designada respectiva de cualquiera de dichas partes, a efectuar las modificaciones que sean necesarias a esta Orden para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito del Consejo, según se evidencia en el presente documento. Al incorporar todos los términos esenciales necesarios para un contrato de elección conjunta, esta Orden tiene la intención de cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas, según enmendado, sin más acciones por parte del Consejo. En la medida en que sea necesario o deseable, la Funcionaria de Elecciones del Condado de Walker queda designada mediante la presente como custodia de las boletas votadas en el Condado de a los fines de la Sección 31.096, según enmendada, del Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 11. Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente documento se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones del Consejo.

SECCIÓN 12. Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 13. La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es considerada inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y el Consejo mediante el presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 14. Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 15. De conformidad con las disposiciones de la Sección 1201.028, según enmendada, del Código Gubernamental de Texas, la presente Orden entrará en vigor inmediatamente después de su adopción.

POR LO TANTO, quedan informados de todos los asuntos y hechos expuestos en el Aviso de Elección anterior.

//s// Secretario, Consejo de Administración Hospitalario, Distrito Hospitalario del Condado de Walker, Texas

[Se ha Dejado el Resto de Esta Página Intencionalmente en Blanco]

Anexo A

INFORMACIÓN DE PRECINTOS Y CENTROS DE VOTACIÓN PARA EL DÍA DE LA ELECCIÓN DEL CONDADO DE WALKER*

*El Condado de Walker, Texas participa en el Programa de Centros de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados podrán votar el Día de la Elección en cualquiera de los Centros de Votación identificados anteriormente o en el sitio web del Condado en <https://www.co.walker.tx.us/department/index.php?structureid=16>. Si se cambiara alguna ubicación, esto se reflejará en el sitio web del Condado.

Día de la Elección: Martes 4 de noviembre de 2025

Los Centros de Votación del Día de la Elección estarán abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Centro de Votación	Dirección
WALKER COUNTY FAIRGROUNDS	3925 SH 30 W, Huntsville, Texas 77340
WALKER COUNTY STORM SHELTER / VETERAN'S COMPLEX	455 SH 75 N, Huntsville, Texas 77320
UNIVERSITY HEIGHTS BAPTIST CHURCH FELLOWSHIP HALL	2400 Sycamore Avenue, Huntsville, Texas 77340 - <i>Voter entrance off Palm Street</i>
NEW WAVERLY FIRST BAPTIST CHURCH	460 Fisher Street, New Waverly, Texas 77358
HUNTSVILLE ISD TRANSPORTATION BUILDING	96 Martin Luther King, Huntsville, Texas 77320
COOK SPRINGS BAPTIST CHURCH	1936-A SH 75 N, Huntsville, Texas 77320
NORTHSIDE BAPTIST CHURCH	1207 FM 980, Huntsville, Texas 77320
RIVERSIDE GLOBAL METHODIST CHURCH	2341 FM 980, Huntsville, Texas 77320
WALKER COUNTY ANNEX	1301 Sam Houston Ave. Ste. 101, Huntsville, Texas 77340

Anexo B

LUGARES, FECHAS Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA DEL CONDADO DE WALKER*

*Los lugares, fechas y horarios de la Votación Anticipada están sujetos a cambios en cualquier momento. Cualquier votante registrado puede votar en cualquier Lugar de Votación Anticipada. Para más información, visite <https://www.co.walker.tx.us/department/index.php?structureid=16>. Si se cambiara alguna ubicación, esto se reflejará en el sitio web del Condado.

La votación anticipada comienza el lunes 20 de octubre de 2025 y termina el viernes 31 de octubre de 2025.

Fecha(s):	Horario
20 de octubre de 2025 – 24 de octubre de 2025	8:00 am – 5:00 pm
25 de octubre de 2025 – 26 de octubre de 2025	Sin votación
27 de octubre de 2025 – 29 de octubre de 2025	8:00 am – 5:00 pm
30 de octubre de 2025 – 31 de octubre de 2025	7:00 am – 7:00 pm

Centro de votación	Dirección
WALKER COUNTY STORM SHELTER/ VETERAN'S COMPLEX	455 SH 75 N, Huntsville, Texas 77320

Votación Anticipada por Correo

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas (no mataseladas) a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del lunes 20 de octubre de 2025. Las solicitudes deben enviarse a:

Early Voting Clerk (Secretario de Votación Anticipada)
1301 Sam Houston Ave., Suite 114
Huntsville, Texas 77340
fax: (936) 436-4961
correo electrónico: walkervr@co.walker.tx.us

Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud de tarjeta postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar la solicitud por correo original para que la secretaría de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

Anexo C

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES

Propuesta A del Distrito Hospitalario Condado de Walker del Condado de Walker, Texas

<input type="checkbox"/> A FAVOR	<p style="text-align: center;"><u>Propuesta A</u></p> <p style="text-align: center;">ESTE ES UN AUMENTO DE IMPUESTO</p>
<input type="checkbox"/> EN CONTRA	<p>“La emisión de \$198,000,000 en bonos del distrito hospitalario con el fin de proporcionar fondos para comprar, construir, adquirir, reparar o renovar edificios o realizar mejoras y equipar edificios o realizar mejoras para fines hospitalarios, incluidos (a) construir, adquirir, mejorar y equipar un nuevo hospital comunitario, (b) renovar las instalaciones hospitalarias existentes del Distrito y (c) la adquisición de terrenos y/u otros derechos de propiedad para los fines hospitalarios autorizados; y la imposición de un impuesto suficiente para pagar el capital y los intereses de los bonos y los costos de cualquier contrato crediticio celebrado en relación con los bonos”.</p>

1.	capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$198,000,000
2.	interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 6.500%	\$276,669,598
3.	capital e intereses consolidados estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 30.25 años	\$474,669,598
4.	a la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$0.00
5.	a la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$0.00
6.	a la fecha en que se ordenó la elección, el capital e intereses consolidados estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes.	\$0.00
7.	aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor estimado de \$100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba Esta cifra asume (i) que las obligaciones de deuda propuestas se emitirán en una serie de bonos; (ii) la amortización de las obligaciones de deuda propuestas a 30.25 años; (iii) crecimiento del 8.00% en los valores tasados futuros estimados dentro del Distrito; (iv) una tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda propuestas del 6.500%; y (v) una recaudación de impuestos a una tasa del 98% anual.	\$105.40

Las estimaciones contenidas en este Documento Informativo para los Votantes (i) se basan en ciertos supuestos (incluidos los supuestos principales listados anteriormente) y derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetas a cambio en la medida en que los hechos,

circunstancias y condiciones reales que prevalezcan en el momento en que se emitan las obligaciones de deuda difieran de tales supuestos y proyecciones, (iii) se proveen únicamente en cumplimiento de los requisitos de la Sección 1251.052 del Código Gubernamental de Texas, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que se concretarán tales proyecciones, y (iv) no tienen la intención (y expresamente no lo hacen) de dar lugar a un contrato con los votantes, ni limitan la autoridad del Consejo de Administración Hospitalaria para emitir obligaciones de deuda en nombre del Distrito de acuerdo con la Propuesta establecida en la orden de elección de bonos.